

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Conforme con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el suscrito Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que al Señor **NELSON MANTILLA ARIZA**, mediante comunicado AMB-SG-5152 de fecha veinte (20) de Junio de 2018, se le solicito comparecer en la Entidad a efectos de surtir el trámite de notificación personal del Acuerdo Metropolitano No. 005 del Nueve (09) de Mayo de 2018, oficio que fue remitido a la dirección Carrera 17C No. 56-30 EDS la isla del Municipio de Bucaramanga, el cual fue devuelto por la oficina de correo certificado SERVIENTREGA, bajo la causal: SE NEGÓ A RECIBIR, razón por la que se procede, en cumplimiento de los postulados legales, a publicar copia íntegra del acto administrativo.


El presente AVISO se fija, el día Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se desfija a los días del mes de de dos mil dieciocho (2018) a las de la tarde.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.



ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO
Secretario General

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 03

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO	Oficio AMB - SG	5152 2018 JUN 20
--------------------------------------	-----------------	------------------

Bucaramanga,

Señor
NELSON MANTILLA ARIZA
Representante Legal Estación de Servicio GNV MI ISLA S.A.S.
 Carrera 17C No 56-30 EDS La Isla
 Bucaramanga Santander

Referencia: Notificación Acuerdo Metropolitano No 005 de 2018.

De la manera más atenta le informo que el Área Metropolitana de Bucaramanga ha expedido el acuerdo citado en referencia, de fecha 09 de mayo de 2018, razón por la cual se les solicita, se presente en la Avenida Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el citado acto administrativo.

La notificación personal de acuerdo a lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, vencido este término se procederá a realizar la Notificación por Aviso, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 69 ibídem.

Cordialmente,



MARIA JULIANA AGON RAMIREZ
 Secretaria General

Proyecto: Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G.

Sede Administrativa: Avenida Los Samanes N° 9 – 280
 Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
 E-mail: info@amb.gov.co
 Página web: www.amb.gov.co

Sede Misional: Avenida Los Samanes N° 9 – 140 L-300
 Subdirección Ambiental: 6414822
 Subdirección de Planeación: 6417150
 Subdirección de Transporte: 6447586



CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER
 DIRECCION: AV. LOS SAMANES 9 - 280
 CODIGO POSTAL:
 OBSERVACIONES: DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR LOS DOCUMENTOS

CONCEPTO DE DEVOLUCION: SE NEGÓ A RECIBIR

Fecha Confirmación: 06/25/2018 09:43:34

Regional Confirmación: ORIENTE

Usuario: linarjr



2011917691

R/D para Camila
25/07/18



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario.
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 20 / 6 / 2018 19 : 03

Fecha Prog. Entrega: 21 / 6 / 2018



CÓDIGO SER: SER16113 / SER16113
 AV. LOS SAMANES 9 - 280

REMITENTE

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 Teléfono: 6440311 D.I./NIT: 890210581 Cod. Postal: 680005
 Cd.: BUCARAMANGA Dpto.: SANTANDER
 País: COLOMBIA email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Desconocido						
Refusado						
No reside						
No reclamado						
Dirección errada						
Otro (indicar cual)						

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y O.I.)

GUIA No. 2011917691



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



GUIA No. 2011917691

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	15	CIUDAD BUCARAMANGA		
	S1	SANTANDER	F.P. CREDITO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
GNV MI ISLA SAS - CARRERA 17C 56 - 30 EDS LA ISLA				
Nombre: NELSON MANTILLA ARIZA Teléfono: 3508325545 País: COLOMBIA email: D.I./NIT: Cód. Postal: 680005				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 2.550.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 2.650.00 No. Sobreporte:				
Quién Entrega:				

DG-6-CL-DM-F-68 V4



Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario.
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 20 / 6 / 2018 19 : 03

Fecha Prog. Entrega: 21 / 6 / 2018



CÓDIGO SER: SER16113 / SER16113
 AV. LOS SAMANES 9 - 280

REMITENTE

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 Teléfono: 6440311 D.I./NIT: 890210581 Cod. Postal: 680005
 Cd.: BUCARAMANGA Dpto.: SANTANDER
 País: COLOMBIA email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Desconocido						
Refusado						
No reside						
No reclamado						
Dirección errada						
Otro (indicar cual)						

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y O.I.)

GUIA No. 2011917691



FECHA Y HORA DE ENTREGA


Observaciones en la entrega:



GUIA No. 2011917691

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	15	CIUDAD BUCARAMANGA		
	S1	SANTANDER	F.P. CREDITO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
GNV MI ISLA SAS - CARRERA 17C 56 - 30 EDS LA ISLA				
Nombre: NELSON MANTILLA ARIZA Teléfono: 3508325545 País: COLOMBIA email: D.I./NIT: Cód. Postal: 680005				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VDL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 2.550.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 2.650.00 No. Sobreporte:				
No Ref2: No. Factura:				
Quién Recibe: No. Ref1: SGS152				

DG-6-CL-DM-F-68 V4

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - UNIÓN - PROGRESO</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 DE 2018 (MAYO 09 DE 2018)	VERSION: 03


"POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA CUATRO (4) PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE GUATIGUARA Y ASI MISMO SE DECLARA LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR EL PROCESO DE NEGOCIACION DIRECTA"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1625 de 2013, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y


CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia es la base fundamental del ordenamiento jurídico; es aplicable el contenido del artículo 1º, el cual determina que uno de los fundamentos del Estado Colombiano es la prevalencia del Interés general sobre el particular.
2. Por su parte el artículo 58 constitucional garantiza la propiedad privada, sin embargo, ésta no es absoluta, al disponer que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa".
3. Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que la ley 1625 de 2013 por la cual se expidió el nuevo régimen de las áreas metropolitanas y varió su definición entendiéndolo igualmente como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados no solo por relaciones de orden físico, económico y social sino también por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, demográficas, culturales y tecnológicas.
5. Que bajo esta nueva definición la ley 1625 de 2013, en el artículo 6º, le atribuye a las Áreas Metropolitanas la competencia para: programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, racionalizar la prestación de servicios públicos, ejecutar obras de infraestructura vial, desarrollar proyectos de interés social y establecer las directrices necesarias para armonizar los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que la conforman.
6. Que el literal c) numeral 1), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitanano.
7. Que así mismo, el literal h) de la norma ibidem, señala como función de las Areas Metropolitanas, emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano.
8. Que el artículo 23 del Acuerdo Metropolitanano No. 013 de 2011 señala los criterios para garantizar la movilidad metropolitana e identifica los proyectos viales requeridos para la conectividad y movilidad futura a nivel metropolitano, entre los cuales se encuentra la Autopista Floridablanca-Piedecuesta, de jerarquía metropolitana primaria.
9. Que mediante acuerdo Metropolitanano No. 033 de 2015, el Area Metropolitana de Bucaramanga, adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitanano - DIME TU PLAN - que incluye dentro del componente 3) Infraestructura de servicios y la conectividad metropolitana; Línea Estratégica 7) Conectividad para el desarrollo Económico y la Integración Metropolitana; el programa 26 denominado vías para la integración del Area metropolitana, siendo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA (BOGOTÁ) - BOGOTÁ (BOGOTÁ)</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

uno de sus objetivos ajustar lo planteado en el Acuerdo 013 de 2011 acorde a las necesidades de infraestructura de transporte requeridas para el servicio y desarrollo del modelo de ocupación.

10. Que consecuente con los contenidos del PIDM - DIME TU PLAN, EL PLAN DE ACCIÓN 2017 - "ESPACIOS PARA LA VIDA", cuyo objetivo es la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, contempla en la línea estratégica de PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, el programa 1.5) Diseño de Infraestructura y programa con visión sustentables, el cual tiene como objetivo , desarrollar acciones que promuevan el acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social con estándares de sustentabilidad para todos los ciudadanos metropolitanos , programa que cuenta con la actividad para realizar la gestión predial requerida para la construcción de proyectos viales.
11. Que basados en la jerarquización vial propuesta en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana 2011-2030, que prioriza en la Tabla No. 27 las Intersecciones viales , entre las que se encuentra el Intercambiador de Guatiguara , igualmente contemplado en el Plan Maestro de Movilidad Piedecuesta 2011-2030 como conexiones que se necesitan a medida que los diferentes proyectos metropolitanos se implementan identificando en el numeral 5.4.4. Proyecto 4.4. Intersecciones viales e Intercambiadores -Tabla No. 19 entre otros, el Intercambiador Transversal Guatiguara-autopista Bucaramanga-Piedecuesta.
12. Que el Plan Maestro de Movilidad Piedecuesta 2011-2030 en el numeral 5. Programas y Proyectos del Plan, determina que las vías metropolitanas primarias permiten la movilidad de mediana y larga distancia en el área metropolitana de Bucaramanga. En ellas se presenta el mayor flujo de vehículos y se tiene la mezcla de tráfico; sus especificaciones hacen que sea una vía rápida y que lleve vehículos de manera eficiente con la mínima intervención en el tránsito en los sectores urbanos, permiten una conexión ágil al área metropolitana con la región y el país.
13. Que basados en la jerarquización vial propuesta en el Plan Maestro de movilidad Piedecuesta 2011-2030, y en las conexiones que se necesitan a medida que los diferentes proyectos metropolitanos se implementan se requieren pasos a desnivel mediante intercambiadores, identificando en el numeral 5.4.4. Proyecto 4.4. Intersecciones viales e Intercambiadores -Tabla No. 19 entre otros, el Intercambiador Transversal Guatiguara-autopista Bucaramanga-Piedecuesta, así como Circunvalar Guatiguara- autopista Bucaramanga.- Piedecuesta.
14. Que el Plan de Desarrollo del municipio de Piedecuesta, 2016-2019 "PIEDECUESTA MI PLAN", dentro de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal "INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVILIDAD Y SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE PIEDECUESTA", en el programa "PLAN MUNICIPAL DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y MEJORAMIENTO VIAL" se menciona entre otros la construcción del INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
15. Que el mencionado proyecto vial sobre la autopista Bucaramanga-Piedecuesta busca hacer de esta vía rápida una vía segura y eficiente que permita una conexión ágil al área metropolitana con la región y el país., mejorando los tiempos de movilidad, al conectar a la altura de la intersección Autopista Bucaramanga -Piedecuesta con la Transversal Guatiguara , solución de paso Oriente- Occidente a la altura del retorno La Rioja, retiro de tráfico de buses padrones y articulados hacia el Intercambiador San Francisco y una conexión peatonal Oriente -Occidente a través del puente peatonal existente garantizando el Flujo seguro de peatones.
16. Que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- el Departamento de Santander y el Municipio de Piedecuesta suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01250 de 10 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es el " MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN; MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
17. Que entre el Municipio de Piedecuesta y el Área Metropolitana de Bucaramanga, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000331 de Octubre 3 de 2017, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA GESTION PREDIAL REQUERIDA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABSISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

*N1113109,868 – E1266056,996 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

18. Que entre las obligaciones a cargo del AMB, acordadas en la Cláusula Quinta numeral 3 del Convenio, se señalaron entre otras: *Declarar de utilidad pública los inmuebles que serán intervenidos con ocasión de la construcción del Intercambiador, realizar la gestión predial y adelantar el proceso de expropiación vía administrativa.*
19. Que la ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10 de la Ley 9ª. de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir u bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines "(...)" e) *Ejecución de Programas y Proyectos de Infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*.
20. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª. de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que demás de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10 de la ley 9ª. de 1989.
21. Que de acuerdo a los estudios y diseños presentados por el municipio de Piedecuesta, los predios requeridos para la construcción del Intercambiador de Guabiguará, objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, se identifican en el cuadro siguiente:


FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	No. CATASTRAL
314-11893	000000080716000
314-15205	000000080717000
314-53917	000000080867000
314-2771	000000080715000

22. Que en los términos del artículo 64 de la ley 388 de 1997, se establecen las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, siendo competente para declararla la Junta metropolitana. Que uno de los criterios para la declaratoria de urgencia, señalados en el numeral 2º. artículo 65 de la ley 388 de 1997, es el carácter inaplazable de las soluciones que la construcción del Intercambiador ofrece, no sólo en movilidad sino en seguridad vial por el alto índice de accidentalidad que registra este sector sobre la autopista Bucaramanga-Piedecuesta; siendo el instrumento expropiatorio la vía a seguir en el evento que no llegue a un acuerdo de negociación,
23. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por motivos de Utilidad Pública los siguientes predios requeridos para la CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABCISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL: N1113109,868 – E1266056,996 DE CONFDRMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.* predios que se identifican en el siguiente cuadro :

No. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	No. CATASTRAL
314-11893	000000080716000
314-15205	000000080717000
314-53917	000000080867000
314-2771	000000080715000

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALCALDÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</small>	PROCESO GESTION JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios antes señalados, de conformidad con lo señalado en la ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Representante Legal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública y de los que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto * **CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA -BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABSISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL: N1113109,868 - E1266056,996 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.** ante las autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO: El Area Metropolitana de Bucaramanga, adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos en la ejecución del proyecto acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política, la Ley 9ª. de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014 o las normas que la aclaren, modifiquen o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta,


El Secretario de la Junta,


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
 Alcalde de Bucaramanga


RODOLFO TORRES PUYANA
 Director AMB.

Proyectó:
 Revisó aspectos Técnicos:
 Revisó aspectos Jurídicos:

Maritza Lizaraso Almeyda - Abog. C.P.S. - SPI
 Javier Manilla Gallón - PU-SPI
 Mauricio Carvajal Araujo - Subdirector SPI
 María Juliana Agón Ramírez - Secretaria Gral.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN VICENTE</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018.	VERSION: 03

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el nueve (09) de mayo de 2018 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2018. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

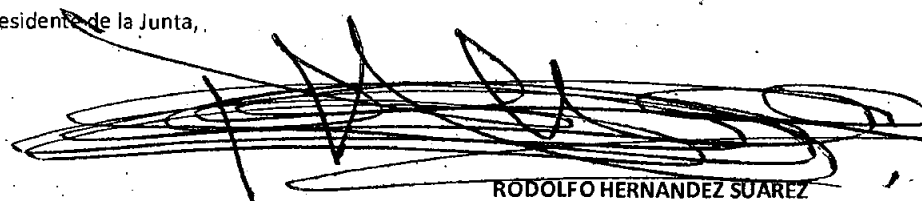
El Secretario de la Junta,



RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2018, "POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA CUATRO (4) PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE GUATIGUARA Y ASI MISMO SE DECLARA LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR EL PROCESO DE NEGOCIACION DIRECTA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el nueve (09) de mayo de 2018, fue sancionado el 25 de mayo 2018.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01423085**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
	BUENA RAMA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	APORTE A LA CUENTA DE JUBILACION	20	05	2014

VALOR EN LETRAS
QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C.
IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO	399010301

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
IMPUESTO	Retención de	\$ 54.293,00

FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
	3335	1244010000	CAJA DE PENSIONES	\$ 54.293,00

OBSERVACIONES:	FUNCIONARIO RECAUDADOR
Este recibo municipal debe ser usado para el pago de los impuestos de	

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235